

## RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0038-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

San Borja, 13 de enero de 2023

**EL JEFE DE LA UNIDAD DE LICENCIAS COMERCIALES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA.**

**VISTO**; el Expediente N.º 0060-2023, de fecha 04 de enero de 2023, mediante la cual la razón social **LOS PORTALES ESTACIONAMIENTO OPERADORA S.A.** con RUC N° 20603381697, debidamente representada por **ERNESTO MALDONADO BRAVO** identificado con DNI N° 40067456, solicita **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO ALTO** (con ITSE previa) y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el expediente antes señalado, social **LOS PORTALES ESTACIONAMIENTO OPERADORA S.A.**, en adelante la empresa, solicita Licencia de Funcionamiento para desarrollar el giro de **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**, en el inmueble ubicado en la **AV. JAVIER PRADO ESTE NRO. 198C – SAN BORJA**.

Que, en cuanto a la **zonificación y compatibilidad de uso**, el giro solicitado de **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO** registrado con el **Código CIU 163-0-3-09**, en el Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas del Distrito de San Borja, aprobado mediante Ordenanza N° 1429-MML y sus modificatorias que se pretende desarrollar en el establecimiento ubicado en la **AV. JAVIER PRADO ESTE NRO. 1980 MZ. H2 LT. 1,9,10 AL 17 URB. SAN BORJA IX SECTOR - SAN BORJA**, con zonificación comercio zonal (CZ), cuenta con ubicación **CONFORME**, es decir, **ES COMPATIBLE** en el predio.

Que, en cuanto las **condiciones de seguridad en edificaciones (ITSE PREVIA)**, se ha verificado que a folio 49, que obra la Resolución de Unidad N° 009-2023-MSB-GM-GSH-UDC de fecha 11 de enero de 2023, mediante el cual declara **IMPROCEDENTE** la solicitud de Inspección Técnica en Edificaciones presentado por la empresa **LOS PORTALES ESTACIONAMIENTO OPERADORA S.A.** para el establecimiento objeto de inspección, en mérito al Informe de ITSE Previo al inicio de las Actividades, por lo que **NO CUMPLE** con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, en el aspecto referido a las condiciones de seguridad en edificaciones, toda vez, que no cumple con los considerando para la inspección del cumplimiento de las condiciones de seguridad, referente al área ocupada.

Que, el artículo 5 de la Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencias de Funcionamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, establece que las municipalidades distritales cuando les corresponda la Ley, son las encargadas de evaluar las solicitudes y otorgar las licencias de funcionamiento, así como de fiscalizar las mismas y aplicar las sanciones correspondientes, de acuerdo con las competencias previstas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, en atención a lo expuesto en los párrafos precedentes y a lo señalado en el Informe Técnico N° 045-2023-MSB-GM-GDUC-ULC/AZA, de fecha 13 de enero de 2023, corresponde declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de Licencia de Funcionamiento presentada, teniendo en cuenta que **NO CUMPLE** con lo establecido en el artículo 6 del TUO Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM.

Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de San Borja, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto Único Ordenando de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, y la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el D.S. N° 163-2020-PCM, en concordancia con el Decreto Supremo que aprueba Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento aprobado por el D.S N° 200-2020-PCM.



**RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0038-2023-MSB-GM-GDUC-ULC**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON EL NIVEL DE RIESGO ALTO** (con ITSE previa) a la empresa **LOS PORTALES ESTACIONAMIENTO OPERADORA S.A.** con RUC N° 20603381697, en el local ubicado en la **AV. JAVIER PRADO ESTE NRO. 1980 MZ. H2 LT. 1,9,10 AL 17 URB. SAN BORJA IX SECTOR - SAN BORJA**, toda vez que, **NO CUMPLE** con lo establecido en el artículo 6 de la Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por el D.S. N° 163-2020-PCM, en el aspecto referidos a las condiciones de seguridad.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Remitir la presente Resolución a la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Seguridad Humana, al correo electrónico: [unidad.fiscalizacion@msb.gob.pe](mailto:unidad.fiscalizacion@msb.gob.pe), para que tome conocimiento y efectúe las acciones de control de acuerdo a sus competencias.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



 MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA  
Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro

.....  
Abog. **JESUS DANIEL LUNA VERA**  
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales

JDLV/acld  
C.C. UAD, UF.  
**LOS PORTALES ESTACIONAMIENTO OPERADORA S.A.**  
JR. MARISCAL LA MAR NRO. 991 - MAGDALENA